



MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

GERENCIA RIESGO, CUMPLIMIENTO Y AUDITORÍA

Estado [[En Elaboración / Vigente / En Revisión / Obsoleto / Eliminado]	Vigente
Nivel Confidencialidad [Publica / Uso Interno / Uso Restringido / Confidencial]	Uso Interno

	Nombre documento: Modelo Prevención Delitos	Código: 10.02.01-01-MAN-GRC	Versión N° 2
	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Página: Página 1 de 24	

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO AL DELITO Y LA CORRUPCIÓN.....	4
4. DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE DELITOS ECONÓMICOS Y AMBIENTALES	5
4.1 CATEGORÍA DE DELITOS DEFINIDAS POR LA LEY	5
4.1.1 <i>Primera Categoría</i>	5
4.1.2 <i>Segunda Categoría</i>	5
4.1.3 <i>Tercera Categoría</i>	5
4.1.4 <i>Cuarta Categoría</i>	5
4.2 GRUPOS DE DELITOS DEFINIDAS EN IANSA	6
4.2.1 <i>Delitos económicos y ambientales (basado en la Ley 21.595)</i>	6
4.2.2 <i>Delitos de corrupción (basado en la Ley 20.393)</i>	6
4.2.3 <i>Delitos de Libre Competencia (basado en la Decreto Ley 211)</i>	6
4.3 POLÍTICAS DE IANSA Y SUJETOS RESPONSABLES	7
5. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD).....	8
5.1. AMBIENTE DE CONTROL.....	10
5.2. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN	10
5.2.1 <i>Matriz de Riesgos del MPD</i>	10
5.2.2 <i>Capacitación y difusión del MPD</i>	11
5.3. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN.....	11
5.3.1 <i>Procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros</i>	11
5.3.2 <i>Canal de Denuncias Corporativo</i>	12
5.3.3 <i>Monitoreo continuo y auditorias</i>	13
5.4. MEDIDAS DE RESPUESTA	14
5.4.1 <i>Revisar controles e implementar mejoras</i>	14
5.4.2 <i>Sanciones disciplinarias</i>	14
5.4.3 <i>Denuncia a la justicia</i>	14
5.5 SUPERVISIÓN, REVISIÓN Y MEJORA CONTINUA	14
5.6 SANCIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS	15

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES	15
6.1 DIRECTORIO	15
6.2 COMITÉ DE INTEGRIDAD	16
6.3 ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD).....	16
6.4 COORDINADOR GENERAL DE INTEGRIDAD (CGI).....	17
6.5 COORDINADORES DE INTEGRIDAD	17
6.6 SUJETOS RESPONSABLES	18
6.7 FISCALÍA Y PERSONAS.....	18
6.8 COLABORADORES.....	19
6.9 TERCEROS	19
7. DEFINICIONES	20
8. CONTROL DE VERSIONES Y CAMBIOS.....	24

	Nombre documento: Modelo Prevención Delitos	Código: 10.02.01-01-MAN-GRC	Versión N° 2
	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Página: Página 3 de 24	

1. OBJETIVO

Los principales objetivos del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD) son los siguientes:

- Prevenir la comisión de los delitos asociados a la **Ley N°20.393** sobre *Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica* y sus modificaciones posteriores, en especial la **Ley N°21.595** de *Delitos Económicos y Atentados contra el Medio Ambiente* (ambas agrupadas en adelante, "**Ley de Delitos Económicos y Ambientales**").
- Promover y potenciar la transparencia, la probidad y la ética dentro de la empresa.
- Establecer un mecanismo para prevenir y mitigar los riesgos de delitos a los cuales la compañía se encuentra expuesta.
- Distribuir las actividades y responsabilidades correspondientes al MPD de manera clara y eficiente, asegurando una gestión eficaz de riesgos en toda la compañía.

2. ALCANCE

El MPD es aplicable a Sociedad de Inversiones Campos Chilenos S.A (en adelante Campos Chilenos - Controlador indirecto de Empresas Iansa S.A.), a Empresas Iansa S.A. incluyendo sus filiales nacionales y a todas las empresas y organizaciones en las que Empresas Iansa S.A. tenga un control administrativo (en adelante, indistintamente, "El grupo", "La empresa", "La sociedad", "La compañía" y/o "Empresas Iansa"), proveedores y socios comerciales.

El alcance, directrices y/o prohibiciones incluidas en el MPD serán aplicables a:

- Miembros del Directorio, ejecutivos principales, representantes, colaboradores, personal temporal, asesores, contratistas, subcontratistas, proveedores y asesores de la Compañía, así como a todos quienes desempeñen funciones para ésta, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios, y cuyo comportamiento o conductas puedan eventualmente configurar hechos constitutivos de los delitos mencionados en el MPD, aun cuando la relación con la empresa sea transitoria.
- Todas las operaciones y transacciones de Empresas Iansa que impliquen las funciones de la totalidad del personal de la empresa y las relaciones con todos los grupos de interés con los cuales la empresa se relaciona, incluyendo sus clientes, proveedores, accionistas y las autoridades.

	Nombre documento: Modelo Prevención Delitos	Código: 10.02.01-01-MAN-GRC	Versión N° 2
	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Página: Página 4 de 24	

3. POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO AL DELITO Y LA CORRUPCIÓN

Empresas Iansa ha adoptado una *Política de tolerancia cero hacia el delito y la corrupción*. Esta política busca, por una parte, **prevenir y combatir la comisión de los delitos del catálogo de la Ley de Delitos Económicos y Ambientales**. Por otra parte, **previene la corrupción mediante la promoción y el fortalecimiento de la transparencia, la probidad y la ética** dentro de la empresa. Esta política se extiende a todas las operaciones y transacciones de Campos Chilenos y Empresas Iansa, al cumplimiento de las funciones de la totalidad del personal de la compañía y a las relaciones con todos los grupos de interés con los cuales la empresa se relaciona, incluyendo sus clientes, proveedores, accionistas y las autoridades.

Empresas Iansa en su interés por la prevención del delito y la corrupción, implementó un **Modelo de Prevención de Delitos (MPD)** acorde a las exigencias de la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales* y un **Sistema De Gestión Ética Iansa (SGEI)**, con el cual se compromete a:

- Traspasar la política de tolerancia cero a la acción.
- Difundir y potenciar los valores y principios de la compañía entre todos sus trabajadores.
- Cumplir estrictamente las leyes vigentes en todas sus actividades y operaciones.
- Estar al tanto de todas las modificaciones a la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales* y/o nuevas regulaciones que puedan tener un impacto en el MPD para su correspondiente actualización.
- Incentivar y capacitar a los trabajadores a participar del MPD, previniendo y denunciando la comisión de los delitos incluidos en la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales* y/u otras conductas ligadas a la corrupción. Adicionalmente, el MPD se ha desarrollado de manera tal de apoyar la gestión oportuna de denuncias por otras infracciones a normas y regulaciones gubernamentales como internas, así también que afecten a la moral y/o ética de las personas.
- Establecer canales de comunicación adecuados para realizar consultas y denuncias vinculadas al delito y/o la corrupción.
- Dar a conocer e invitar a colaborar a sus grupos de interés u otras entidades externas a la política de tolerancia cero frente al delito y la corrupción.

El MPD comprende diversas políticas y procedimientos específicos, los cuales, en su conjunto tienen por objetivo prevenir el delito y la corrupción, además de fortalecer la transparencia, la probidad y la ética dentro de Empresas Iansa.

	Nombre documento: Modelo Prevención Delitos	Código: 10.02.01-01-MAN-GRC	Versión N° 2
	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Página: Página 5 de 24	

4. DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE DELITOS ECONÓMICOS Y AMBIENTALES

La **Ley de Delitos Económicos y Ambientales**, señala que los delitos por los cuales puede responder la persona jurídica se encuentran consagrados en su artículo N°1, el cual fue actualizado por la **Ley 21.595** de Delitos Económicos y Atentados contra el Medioambiente. La **Ley 21.595** divide y agrupa los delitos económicos en cuatro categorías:

4.1 Categoría de Delitos definidas por la Ley

4.1.1 Primera Categoría

Delitos considerados como “económicos”, sin importar las circunstancias en que se cometan.

4.1.2 Segunda Categoría

Delitos que para ser considerados como “económicos” deben cumplir con alguno de los dos requisitos: Que el hecho sea **perpetrado en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa**. Que el hecho se realice en **beneficio económico o de otra naturaleza**, para una empresa.

4.1.3 Tercera Categoría

Delitos que para ser considerados como “económicos”, **debe haber intervenido un empleado público en su perpetración**, ya sea en calidad de autor, inductor o cómplice y cumpliendo con alguno de los siguientes requisitos: Intervención de una persona en ejercicio de un cargo o posición en una empresa. El hecho fuere perpetrado en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.

4.1.4 Cuarta Categoría

Comprende los delitos de **receptación y lavado y blanqueo de activos**, los que serán considerados como “económicos” cuando su delito base sea alguno de los contemplados en las categorías Primera, Segunda o Tercera.

A continuación, se mencionan, los grupos de delitos contemplados en la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales* que son aplicables a la Compañía:

	Nombre documento: Modelo Prevención Delitos	Código: 10.02.01-01-MAN-GRC	Versión N° 2
	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Página: Página 6 de 24	

4.2 Grupos de Delitos definidas en IANSA

4.2.1 Delitos económicos y ambientales (basado en la **Ley 21.595**)

- Amenaza
- Comercio Ilegal
- Corrupción, Conflicto de Interés y Administración Desleal
- Daños
- Delitos Informáticos
- Fraudes
- Insolvencia
- Laboral y Seguridad Social
- Libre Competencia
- Medioambiente y Sanitario
- Mercado Valores y Societario
- Propiedad Intelectual
- Seguros
- Tributario y Aduanero

4.2.2 Delitos de corrupción (basado en la **Ley 20.393**)

- Apropiación indebida
- Cohecho
- Contaminación de las aguas
- Financiamiento terrorismo
- Lavado Activos
- Negociación incompatible
- Receptación
- Soborno

4.2.3 Delitos de Libre Competencia (basado en la **Decreto Ley 211**)

- Colusión
- Competencia desleal
- Discriminación arbitraria
- Fijación de precios predatorios
- Intercambio de información con competidores (asociado a clientes)
- Intercambio de información con competidores (asociado a proveedores)
- Intercambio de información para participar en una Asociación Gremial
- Interlocking
- Restricciones verticales

	Nombre documento: Modelo Prevención Delitos	Código: 10.02.01-01-MAN-GRC	Versión N° 2
	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Página: Página 7 de 24	

4.3 Políticas de Iansa y Sujetos Responsables

A continuación se identifican aquellas políticas que por las características de los riesgos que incluyen permiten abordar los grupos de delitos previamente señalados. Adicionalmente, para cada política se establece el sujeto responsable, que en este caso considera a algunas Gerencias específicas, pero que contarán con la importante colaboración de todas las otras Gerencias.

Documento	Grupos de Delitos Abordados	Sujeto Responsable
Política de Crédito	Comercio Ilegal, Fraudes, Insolvencia	Gerencia Administración y Finanzas
Política de Seguridad de la Información	Corrupción, Conflicto de Interés, Administración Desleal, Delitos Informáticos, Insolvencia, Mercado Valores y Societario	
Política Tributaria	Apropiación indebida, Tributario y Aduanero	
Política Gestión Aduanera	Tributario y Aduanero	Gerencia División Industrial
Documento de Gobierno e Información de interés	Apropiación indebida, Corrupción, Conflicto de Interés, Administración Desleal, Insolvencia, Mercado Valores y Societario	Gerencia Fiscalía y Personas
Política de Propiedad Intelectual	Propiedad Intelectual	
Manual de Políticas y Procedimientos Gerencia de	Apropiación indebida, Laboral y Seguridad Social	
Política de Libre Competencia	Colusión, Competencia desleal, Discriminación arbitraria, Fijación de precios predatorios, Intercambio de información con competidores (asociado a clientes), Intercambio de información con competidores (asociado a proveedores), Intercambio de información para participar en una Asociación Gremial, Interlocking, Libre Competencia, Restricciones verticales	
Política de Ambiental	Contaminación de las aguas, Medioambiente y Sanitario	Gerencia Marketing y Sostenibilidad
Política de Derechos Humanos	Amenaza, Comercio Ilegal, Daños	
Política de Donaciones	Financiamiento terrorismo, Tributario y Aduanero	
Política de relacionamiento con las comunidades	Medioambiente y Sanitario	
Política de Relacionamiento con Empleados o Funcionarios Públicos	Cohecho, Corrupción, Conflicto de Interés, Administración Desleal, Mercado Valores y Societario	
Política de Conflicto de Interés	Corrupción, Conflicto de Interés, Administración Desleal y Negociación incompatible	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría
Política de Prevención de Fraude	Apropiación indebida, Comercio Ilegal, Corrupción, Conflicto de Interés y Administración Desleal, Daños, Delitos Informáticos, Fraudes, Insolvencia, Lavado Activos, Mercado Valores y Societario, Propiedad Intelectual, Seguros, Soborno, Tributario y Aduanero	
Política de Compras	Apropiación indebida, Comercio Ilegal, Corrupción, Conflicto de Interés y Administración Desleal, Financiamiento terrorismo, Lavado Activos, Receptación, Soborno, Tributario y Aduanero	Gerencia Supply Chain

No obstante lo anterior, en la medida que sea necesario, se podrían incorporar otras políticas, grupos de delitos y/o gerencias.

	Nombre documento: Modelo Prevención Delitos	Código: 10.02.01-01-MAN-GRC	Versión N° 2
	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Página: Página 8 de 24	

5. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

Según lo establecido en la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales*, Empresas Iansa ha determinado voluntariamente la implementación de un MPD, que comprende un sistema preventivo y de supervisión, el cual, a través de diversas actividades de control sobre los procesos o actividades de negocio, busca prevenir la comisión de los delitos señalados en la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales*.

El MPD que considera los siguientes elementos:

- Identificación de las actividades o procesos que impliquen un riesgo de conducta delictiva.
- Políticas corporativas que contribuyen a la prevención de delitos como para detectar conductas delictivas, que serán comunicados a todos los colaboradores de Empresas Iansa.
- Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichas políticas corporativas, dotado de medios y facultades de dirección y supervisión.
- Un canal de consultas y denuncias y sanciones internas en caso de incumplimiento.
- Evaluaciones periódicas al MPD por terceros independientes y mecanismos de mejora o actualización.
- Capacitación en ética corporativa y la prevención de los delitos

En Empresas Iansa se ha designado un Encargado de Prevención de Delitos cuyo rol recae en él o la Gerente de Riesgos, Cumplimiento y Auditoría Interna y Sujetos Responsables por grupos específicos de delitos cuyos roles recaen en los distintos Gerentes de Primera Línea según su ámbito de acción.

Asimismo, se han establecido responsabilidades en la gestión de este MPD, que incluyen:

- **Directorio**
- **Comité de Integridad**
- **Encargado de Prevención de Delitos (EPD)**
- **Coordinador General de Integridad (CGI)**
- **Coordinadores de Integridad**
- **Sujetos responsables**
- **Fiscalía**
- **Colaboradores**
- **Terceros**

Mayores detalles de cada rol se presentan en el **capítulo 6** de este documento.

En página siguiente se presenta el **Modelo de Prevención de Delitos (MPD)** de Empresas Iansa.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO AL DELITO Y LA CORRUPCIÓN

DIRECTORIO DE EMPRESAS IANSA S.A. Y/O FILIALES

COMITÉ DE INTEGRIDAD

COORDINADOR GENERAL DE INTEGRIDAD (CGI) - ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)

Identificación de actividades y procesos riesgosos		Establecimiento de políticas, procedimientos e instructivos de prevención				Establecimiento de sanciones administrativas internas		Establecimiento canal de comunicación para consultas, denuncias e investigación de casos	
<i>Matriz de riesgos</i>	<i>Plan de tratamiento</i>	<i>Código de Ética</i>	<i>Reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS)</i>	<i>Políticas corporativas que contribuyen a la prevención de delitos</i>	<i>Anexo contratos</i>	<i>Sanciones asociadas a incumplimientos del Modelo Según el RIOHS</i>	<i>Faltas asociadas al artículo 160, número 1, letra a) del Código del Trabajo</i>	<i>Sistema de Gestión Ética Iansa (SGEI)</i>	<i>Coordinadores de Integridad</i>

Actividades de Supervisión				Actividades de Certificación	
Seguimiento y evaluación de las operaciones del Modelo	Realización de capacitaciones	Realizaciones de controles internos	Elaboración de reportes a lo menos en forma semestral sobre el funcionamiento del Modelo	Revisión del cumplimiento de la normativa asociada a la <i>Ley de Delitos Económicos y Ambientales</i> (Ley N°20.393 y sus modificaciones posteriores, en especial la Ley N°21.595 de delitos económicos y atentados contra el medio ambiente).	

Áreas de apoyo			
Gerencia General	Gerencia Fiscalía y Personas	Gerencia de Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Todas las Gerencias dependientes directamente de Gerencia General

	Nombre documento: Modelo Prevención Delitos	Código: 10.02.01-01-MAN-GRC	Versión N° 2
	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Página: Página 10 de 24	

5.1. Ambiente de Control

Se entenderá como el ambiente de control a la cultura ética de Empresas Iansa junto con las políticas y procedimientos que sustentan este ambiente de control, incluyendo los valores corporativos, que son la base del Sistema de Gestión Ética, facilitando su estructura y funcionamiento.

En esta línea, el actuar de los directores, ejecutivos principales, gerentes, colaboradores y terceros, destinatarios de este Manual del MPD debe ceñirse siempre a los valores corporativos, políticas y procedimientos establecidos en los siguientes documentos, pudiendo existir otros:

- Nuestros Valores Corporativos
- Código de Ética
- Manual de Prevención de Delitos de Empresas Iansa
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Matriz de Riesgos de Delitos.
- Políticas y Procedimientos definidos para apoyar las iniciativas implementadas para mitigar los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos de Delitos.
- Cláusulas Contractuales.
- Monitoreo y Supervisión.
- Capacitaciones dirigidas a los colaboradores de Empresas Iansa
- Sistema de Gestión Ética y el Canal de Denuncias

Queda totalmente prohibido a cualquier director, ejecutivo principal, gerente, colaborador y tercero destinatarios del Manual, planear, desarrollar o practicar directa o indirectamente, individual o en forma conjunta, cualquier tipo de iniciativa o actividad, que tenga por fin obtener cualquier beneficio o ventaja en favor de la Compañía que constituya un delito bajo la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales*.

Las jefaturas deberán vigilar por la continua difusión a sus colaboradores respecto de las disposiciones indicadas en este Manual y su cumplimiento.

5.2. Actividades de Prevención

El objetivo de las actividades de prevención es prevenir infracciones o violaciones al MPD y evitar la comisión de los delitos señalados en la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales*. La prevención efectiva permitirá evitar conductas u omisiones impropias. Entre estas actividades encontramos:

5.2.1 Matriz de Riesgos del MPD

El EPD y los Sujetos Responsables velarán por la correcta y oportuna identificación de las actividades o procesos de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos contemplados en la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales*, las que serán documentadas en la Matriz de Riesgos del MPD. El propósito de esta Matriz será evaluar los riesgos existentes en los distintos procesos de la Compañía, con objeto de estimar su impacto y probabilidad de ocurrencia, evaluar de los controles existentes y determinar los procesos que deban ser mejorados junto a eventuales remediaciones. Una vez identificados y evaluados los controles, el EPD junto a los Sujetos Responsables

	Nombre documento: Modelo Prevención Delitos	Código: 10.02.01-01-MAN-GRC	Versión N° 2
	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Página: Página 11 de 24	

supervisarán y coordinarán la creación, actualización o mejora de las políticas y/o procedimientos específicos de manera de prevenir y/o detectar la comisión de los delitos.

5.2.2. Capacitación y difusión del MPD

El EPD velará establecer programas anuales de capacitación y difusión cuyo objeto será:

- Capacitar a los colaboradores y terceros (en la medida de las posibilidades) respecto del funcionamiento del MPD en la Compañía.
- Inducción de nuevos empleados y colaboradores en los contenidos y alcances del MPD, así como la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales*.
- Difundir a asesores, contratistas, subcontratistas, proveedores y asesores de la Compañía la existencia del MPD de empresas lansa, indicando que se debe cumplir con el mismo y para lo cual se ha definido esta obligación dentro de los términos contractuales comerciales.
- Adicionalmente, hay que señalar que el incumplimiento de alguna de las obligaciones del MPD e incluidas en los términos contractuales comerciales facultará a Empresas lansa para terminar inmediatamente la relación contractual con el proveedor o empresa contratista sin que éste tenga derecho a exigir ninguna otra prestación, pago o indemnización, sin perjuicio de las actividades realizadas o los convenios celebrados con terceros de manera previa al término del contrato.

Con el fin de difundir el MPD de la Compañía entre todos los colaboradores, el EPD deberá:

- Comunicar a todos los directores, ejecutivos principales, gerentes y colaboradores de la Compañía sobre la puesta en vigencia del MPD, así como las modificaciones y/o actualizaciones de este.
- Gestionar la publicación y difusión del MPD en la web corporativa y en la intranet de la Compañía, así como mediante cualquier otro medio idóneo, según corresponda.

5.3. Actividades de Detección

5.3.1 Procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros

1. Empresas lansa, dentro de sus procedimientos de administración, ha establecido quienes son los ejecutivos y personal que se le otorgan poderes para la firma de contratos de compra o venta de bienes y contratación de servicios, como para el desembolso de recursos financieros.
2. Se ha definido una estructura de poderes con la cual se deberá contar con doble firma, de manera tal de tener un resguardo adecuado del proceso.
3. Empresas lansa, dentro de sus prácticas de gobierno corporativo, mantiene un área de auditoría interna la cual cumple con un plan anual presentado al Directorio. Mediante esta área, que mantiene una metodología propia de trabajo, realiza anualmente revisiones de los procesos internos que soportan los recursos financieros de la compañía. Los resultados de este plan anual se presentan al Directorio.
4. Cada proceso de revisión cuenta con un programa de trabajo ad-hoc, en base al proceso de recurso financiero a revisar y el alcance necesario para el cumplimiento de la normativa legal vigente.

	Nombre documento: Modelo Prevención Delitos	Código: 10.02.01-01-MAN-GRC	Versión N° 2
	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Página: Página 12 de 24	

5.3.2 Canal de Denuncias Corporativo

1. Empresas Iansa ha dispuesto el Sistema de Gestión Ética en el cual se puede acceder a un canal de consultas y denuncias, disponible para colaboradores y terceros. Este Sistema de Gestión Ética se ubica en nuestra intranet y página web, a modo de contar con un sistema de consultas y denuncias que tiene como fin proporcionar un canal de comunicación donde pueda:
 - a. Buscar ayuda y resolver dudas sobre el sistema de gestión ética, conflictos ético-laborales o sobre los delitos asociados a la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales*.
 - b. Realizar denuncias de casos o situaciones que ocurran dentro de Empresas Iansa o en su relación con entidades externas, que vayan contra los valores y normativa interna de la empresa, así como los relacionados con la comisión de los delitos establecidos en la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales*.
2. Este sitio puede ser utilizado por cualquier persona externa a la empresa, siempre y cuando las denuncias o consultas se relacionen con Empresas Iansa y sus operaciones, ya que se encuentra disponible en nuestro sitio web www.Emplezas Iansa.cl.
3. Indistintamente de cuál sea la relación de quien ingresa Sistema de Gestión Ética con Empresas Iansa, dicha persona cuenta con la posibilidad de efectuar la consulta o denuncia en forma anónima, excepto de las denuncias realizadas por colaboradores bajo Ley Karin, las cuales requieren la identificación del denunciante según lo establecido por la misma ley.
4. Empresas Iansa pone a disposición del personal esta vía para resolver asuntos relacionados con las políticas corporativas que contribuyen a la prevención de delitos y sobre cuestiones relacionadas con la ética y la transparencia, cuando los canales formales derivados de la política de puertas abiertas de la empresa no sean eficaces.
5. En ningún caso este canal de denuncias o consultas reemplaza la política de puertas abiertas promovida por Empresas Iansa, la cual busca que las consultas o denuncias que realicen los trabajadores se hagan dentro del marco de los canales formales, es decir, a través de su jefatura directa y hacia arriba respectivamente.
6. Todos los datos e información que sean ingresados al portal y a los que pueda acceder el Comité de Integridad, el Coordinador General de Integridad, el Encargado de Prevención de Delitos, los Coordinadores de Integridad y/o las personas encargadas de proveer servicios informáticos por el hecho de haberse formulado una consulta o denuncia, serán utilizados estricta y exclusivamente para la gestión del MPD y se mantendrán siempre en confidencialidad.
7. El Sistema de Gestión de Ética será administrado por el Coordinador General de Integridad, quien reportará periódicamente sobre la gestión del sistema de consultas y denuncias al Comité de Integridad, Comité de Auditoría y al Directorio.

	Nombre documento: Modelo Prevención Delitos	Código: 10.02.01-01-MAN-GRC	Versión N° 2
	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Página: Página 13 de 24	

8. Tanto el Coordinador General de integridad como los Coordinadores de Integridad se encargarán de recepcionar las consultas y denuncias ingresadas al portal y de enviar una primera respuesta dentro del plazo de cinco días hábiles. En el caso de denuncias por acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo, el plazo será de 3 días hábiles.
9. Según sea el caso, los Coordinadores de Integridad deben:
 - a. Responder a las consultas ingresadas al portal.
 - b. Derivar las denuncias al Coordinador General de Integridad.
 - c. Registrar las consultas que les hagan en el Sistema de Gestión Ética.
 - d. Monitorear y atender las consultas y denuncias que son recibidas en el Portal de Integridad de la Empresa. Dando cumplimiento a los plazos de respuesta establecidos en los procedimientos.
 - e. Evaluar la admisibilidad de las consultas y denuncias que son recibidas en el Portal de Integridad, asegurando la integridad, confidencialidad y buena fe en cada caso.
 - f. Realizar las investigaciones internas corporativas en los casos declarados como "admisibles", e informar sobre los resultados de la investigación al Coordinador General de Integridad mediante la emisión de informes y reportes.
10. El Coordinador General de Integridad llevará registro de las consultas y denuncias que se le formulen. Entre otros aspectos, se llevará registro de lo siguiente:
 - a. El asunto general tratado en cada consulta o en cada denuncia.
 - b. Las medidas que se hayan adoptado.
11. Para proteger a quienes utilicen el sistema de consultas y denuncias queda prohibido tomar cualquier represalia en contra de alguna persona que haya efectuado una denuncia, ya sean represalias laborales -como la denegación de beneficios, la imposición de tareas extraordinarias o la exclusión de las posibilidades de ascenso-, o en alguna forma no asociada al trabajo en la empresa, por ejemplo, a través de amenazas o agresiones.
12. Para el caso de denuncias anónimas, quedan prohibidas las acciones que se realicen con el fin de identificar al denunciante.

5.3.3 Monitoreo continuo y auditorías

El proceso de monitoreo y auditorías consiste en la verificación de cumplimiento y efectividad de los controles del MPD. El EPD y los respectivos Sujetos Responsables revisarán cada vez que ocurran demandas, juicios, multas, infracciones y/o cualquier acción legal o actividad fiscalizadora que involucre a Empresas Iansa en algún escenario de delito relacionado a la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales*, con objeto de detectar incumplimientos al MPD y analizar las medidas necesarias para su tratamiento.

Asimismo, se realizará una auditoría al MPD de manera anual por parte de un tercero para certificar su óptimo funcionamiento y las oportunidades de mejora que sean necesarias.

	Nombre documento: Modelo Prevención Delitos	Código: 10.02.01-01-MAN-GRC	Versión N° 2
	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Página: Página 14 de 24	

5.4. Medidas de respuesta

Las actividades de respuesta buscan establecer resoluciones, acciones correctivas, medidas disciplinarias o sanciones para quienes incumplan con el MPD, o cuando se encuentren infracciones de los delitos señalados en la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales*. Las actividades de respuesta se componen, pero no se limitan, a las siguientes:

5.4.1 Revisar controles e implementar mejoras

El EPD y los Sujetos Responsables velarán por la evaluación de los riesgos y actividades de control transgredidos en cada caso sancionado, con el fin de que establezcan nuevas actividades de control o bien, mejoras en las actividades en donde no opera efectivamente el control o el diseño no es el indicado. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas será del área afectada correspondiente.

El EPD y los Sujetos Responsables evaluarán los resultados de las auditorías internas o externas, así como de las investigaciones con el fin de identificar cualquier observación relevante con respecto al sistema de control del MPD.

5.4.2 Sanciones disciplinarias

La Compañía aplicará medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de delitos y ante la determinación de comisión de alguno de los delitos estipulados en la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales*, considerando lo siguiente:

- Las sanciones deberán ser consistentes con lo establecido en el RIOHS.
- Las sanciones deberán ser aplicables a todos los colaboradores implicados, es decir, deben ser universales y uniformes.
- Las sanciones deberán ser proporcionales a la falta cometida.

5.4.3 Denuncia a la justicia

Ante la identificación de un hecho que pudiera catalogarse como delito de la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales*, el EPD y los Sujetos Responsables junto al Directorio evaluarán la posibilidad de llevar a cabo acciones de denuncia ante la Policía o el Ministerio Público, con el fin de ejecutar las acciones legales en contra de quienes resulten responsables, con las sanciones penales y civiles que establezcan los Tribunales de Justicia en conformidad a la legislación vigente.

5.5 Supervisión, revisión y mejora continua

El EPD y los Sujetos Responsables deberán establecer métodos para la supervisión efectiva del MPD, con el fin de identificar y corregir sus fallas, así como modificarlo de acuerdo con el cambio de condiciones que eventualmente pueda enfrentar la Compañía. El EPD y los Sujetos Responsables, podrán requerir la realización de auditorías sobre diversos aspectos de funcionamiento del MPD y deberán estar enterados de cualquier cambio que se produzca en el entorno interno y/o externo de la Compañía, con el fin de actualizar o modificar el MPD según se requiera. La Compañía realizará evaluaciones periódicas de su MPD, las cuales serán ejecutadas por terceros independientes. Los resultados de estas evaluaciones se tendrán en consideración para perfeccionar y actualizar el MPD.

	Nombre documento: Modelo Prevención Delitos	Código: 10.02.01-01-MAN-GRC	Versión N° 2
	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Página: Página 15 de 24	

5.6 Sanciones administrativas internas

Empresas lansa se preocupará de que existan sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el MPD.

El incumplimiento por parte del colaborador de sus obligaciones relacionadas con el MPD podrá entenderse como falta de probidad del mismo en el desempeño de sus funciones en los términos del artículo 160, número 1, letra a) del Código del Trabajo, la que, como conducta indebida de carácter grave, siendo debidamente demostrada, puede constituir causal de término del contrato de trabajo.

Las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas están señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad que la compañía dicta al efecto, y en los respectivos contratos de trabajo.

Las sanciones por infracciones a las normas del MPD a las que están expuestos los trabajadores, y que no sean causal de terminación de sus contratos de trabajo, se encuentran estipuladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

En el caso de los asesores, contratistas, subcontratistas, proveedores y asesores de la Compañía, el incumplimiento de los términos de este Manual también será causal de término inmediato del contrato que se mantenga vigente.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

6.1 Directorio

Las funciones y consideraciones del Directorio en el alcance del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- 1) Se encargará de ejercer el liderazgo en la empresa específicamente con respecto a la implementación del MPD y las políticas que lo conforman.
- 2) Designará el o la Encargada de Prevención de Delitos y los respectivos Sujetos Responsables quienes asumirán todas las funciones y responsabilidades, y deberán cumplir con todos los requisitos que se expresan en la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales* y serán responsables de asegurar que Empresas lansa implemente y cumpla en forma efectiva el MPD.
- 3) Ha dispuesto que las funciones de Encargado de Prevención de Delitos sean asumidas por el o la Gerente de Riesgo, Cumplimiento y Auditoría, ya que tiene directa dependencia del Directorio de la Compañía y cuenta con la autonomía suficiente para realizar esta labor.
- 4) Asimismo, el Directorio ha dispuesto que los Sujetos Responsables reporten directamente por la gestión de los grupos de delitos que les sean asignados, según corresponda, al Encargado de Prevención de Delitos, quien reportara al Directorio en forma consolidada.
- 5) Deberá proveer al Encargado de Prevención de Delitos y los Sujetos Responsables de los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, entre las que se considerarán:
 - a. Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de Empresas lansa.

	Nombre documento: Modelo Prevención Delitos	Código: 10.02.01-01-MAN-GRC	Versión N° 2
	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Página: Página 16 de 24	

- b. Acceso directo al Directorio para informarlo oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente.
- 6) El Encargado de Prevención de Delitos y Sujetos Responsables, para todos los efectos legales, podrá durar hasta 3 años en su cargo y podrá prorrogarse su nombramiento por períodos de igual duración. Sin embargo, el Directorio podrá removerlo de su cargo cuando así lo estime conveniente.

6.2 Comité de Integridad

Habrá un Comité de Integridad, compuesto por el Gerente General de Empresas Iansa S.A., Gerente de Fiscalía y Personas de Empresas Iansa S.A. y el Coordinador General de Integridad, el cual podrá sesionar con un mínimo de 2 integrantes. De ser necesario, podrá participar del comité cualquier otra persona que el Directorio estime conveniente.

Las funciones del Comité de Integridad son las siguientes:

- 1) Asistir al Directorio en la implementación del Sistema de Gestión Ética y en las funciones relacionadas con las políticas corporativas que contribuyan a la prevención de delitos.
- 2) Analizar todos los asuntos en que el Directorio tenga que adoptar decisiones respecto de la implementación y mantención del Sistema de Gestión Ética, entregándole una propuesta de acción para cada caso.
- 3) Supervisar el funcionamiento del Sistema de Gestión Ética, velando por su neutralidad y resguardando que todas las consultas y denuncias sean respondidas en el tiempo comprometido.
- 4) Analizar los reportes de investigaciones y definir las sanciones que serán aplicables según el RIOHS.
- 5) Resuelve aquellas situaciones de mayor complejidad.

6.3 Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

Las funciones y consideraciones sobre el rol del Encargado de Prevención de Delitos son las siguientes:

- 1) En la medida que es ejercido por el o la Gerente de Riesgo, Cumplimiento y Auditoría, contará con el apoyo de un equipo humano de trabajo, disponiendo del apoyo de las unidades de Riesgo, Cumplimiento y Auditoría.
- 2) Contará con autonomía respecto de la administración de Empresas Iansa para efectos de acceder y reportar directamente al Directorio con el fin de informar y rendir cuenta de su gestión.
- 3) Contará con un presupuesto anual, el cual formará parte del presupuesto de la Gerente de Riesgo, Cumplimiento y Auditoría.
- 4) Contará con la autoridad y facultades que le permitan implementar y monitorear todas las actividades del MPD.
- 5) Establecerá y gestionará el MPD de acuerdo con los términos que establece la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales*.
- 6) Definirá métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión, a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo con el cambio de circunstancias de la compañía.
- 7) Realizar investigaciones frente al ingreso de denuncias asociada a los delitos establecidos en la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales*.

	Nombre documento: Modelo Prevención Delitos	Código: 10.02.01-01-MAN-GRC	Versión N° 2
	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Página: Página 17 de 24	

- 8) Reportar a lo menos a lo menos semestralmente al Directorio de su gestión y la del MPD. Asimismo, deberá informar al Directorio cada vez que éste lo requiera.
- 9) Coordinar capacitaciones para el personal de la empresa, a lo menos bienalmente, según los resultados del seguimiento del funcionamiento del MPD.
- 10) Apoyar el proceso de revisión de un tercero la certificación del MPD, conforme a la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales*.

6.4 Coordinador General de Integridad (CGI)

El rol del Coordinador General de Integridad nace en concordancia con el establecimiento del Sistema de Gestión Ética de Empresas Iansa.

El CGI actúa en forma independiente de las jerarquías organizacionales, teniendo acceso directo al Directorio para presentar algún caso complejo de integridad. En tal sentido, la administración ha dispuesto que la función de CGI sea asumida por quien ocupe el cargo de Gerente de Riesgo, Cumplimiento y Auditoría.

El CGI es responsable de asegurar el eficaz funcionamiento del Sistema de Gestión Ética. En este sentido, las principales funciones son:

- 1) Planificar y ejecutar plan de difusión del Sistema de Gestión Ética, a través de los medios corporativos dispuestos por la compañía.
- 2) Implementar mecanismos de control que permitan registrar e investigar todo tipo de denuncias, dando las facilidades necesarias para que el Encargado de Prevención de Delitos identifique si alguna de ellas dice relación con alguno de los delitos contemplados en la *Ley de Delitos Económicos y Ambientales*.
- 3) Coordinar capacitaciones al personal de la compañía respecto a las distintas instancias disponibles para plantear denuncias.
- 4) Responder y orientar a los colaboradores que presenten dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones para que puedan resolver y actuar de acuerdo con las políticas y procedimientos corporativos.

6.5 Coordinadores de Integridad

Los Coordinadores de Integridad tienen la responsabilidad de apoyar al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y al Coordinador General de Integridad (CGI), debiendo reportarle el cumplimiento y los resultados de las funciones que les son designadas o encomendadas. Dichas funciones son asignadas al área de Cumplimiento de la Gerencia de Riesgo, Cumplimiento y Auditoría.

En ese sentido, sus principales funciones son:

- 1) Monitorear y atender las consultas y denuncias que son recibidas en el Portal de Integridad de la Empresa. Dando cumplimiento a los plazos de respuesta establecidos en los procedimientos.
- 2) Evaluar la admisibilidad de las consultas y denuncias que son recibidas en el Portal de Integridad, asegurando la integridad, confidencialidad y buena fe en cada caso.
- 3) Realizar las investigaciones internas corporativas en los casos declarados como "admisibles", e informar sobre los resultados de la investigación al Comité de Integridad mediante la emisión de informes y reportes
- 4) Coordinar y ejecutar el Plan de Capacitaciones anual sobre ética establecido por el Encargado de Prevención de Delitos.

	Nombre documento: Modelo Prevención Delitos	Código: 10.02.01-01-MAN-GRC	Versión N° 2
	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Página: Página 18 de 24	

- 5) Ejecutar las actualizaciones y mejoras al MPD que sean identificadas por el Encargado de Prevención de Delitos, asesor tercero independiente o sujetos responsables delegados.
- 6) Recepcionar cualquier denuncia o consulta relacionada al incumplimiento del MPD o sobre la comisión de ilícitos, en cuyo caso las derivara al Encargado de Prevención de Delitos, si es necesario.

6.6 Sujetos Responsables

Son las personas designadas por el Directorio con la función principal de ejecutar los lineamientos y controles de las políticas corporativas asociadas con delitos identificados y asignados bajo procesos de su responsabilidad. En ese sentido, sus principales funciones son:

- 1) Realizar evaluaciones periódicas de riesgos y controles en relación con el/los grupos de delitos de los que son responsables.
- 2) Revisar, actualizar, supervisar y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos con relación al/los grupos de delitos de los que son responsables.
- 3) Monitorear el cumplimiento de las políticas y regulaciones con relación al/los grupos de delitos de los que son responsables.
- 4) Realizarán actividades de capacitación y difusión en relación con las políticas y procedimientos asociados al/los grupos de delitos de los que son responsables.
- 5) Decidir y poner en práctica acciones inmediatas, con el EPD y el equipo de Cumplimiento que proporciona apoyo e información pertinente (manteniendo la confidencialidad).
- 6) Revisar con el EPD potenciales fallas, debilidades y oportunidades de mejora en los controles internos en caso de materialización de incumplimientos del MPD.
- 7) Trimestralmente, comunicar y reportar de manera efectiva los riesgos y las acciones de mitigación al EPD con respecto a la gestión de riesgos y controles en relación al/los grupos de delitos de los que son responsables.
- 8) Ser un promotor del cumplimiento de las políticas corporativas, y un referente en ética.

6.7 Fiscalía y Personas

Deben cumplir con los siguientes aspectos que complementan el MPD:

- 1) Asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento en los contratos (MPD) que celebre la compañía con sus trabajadores y/o terceros.
- 2) Entregar la información que requiera el EPD para el ejercicio de sus funciones en relación con la implementación y ejecución del MPD.
- 3) Apoyar en la implementación de controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones y/o auditorías realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- 4) Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delito que efectúa el EPD.
- 5) Soportarán la definición y aplicación de medidas disciplinarias derivadas de las investigaciones.

	Nombre documento: Modelo Prevención Delitos	Código: 10.02.01-01-MAN-GRC	Versión N° 2
	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Página: Página 19 de 24	

6.8 Colaboradores

Deben cumplir con las políticas que establezca Empresas Iansa, sobre todo aquellas que son parte integral del MPD, mencionadas en el apartado “Documentos Relacionados”, como también el Código de Ética, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) y el manual del MPD, los cuales son entregados en el proceso de inducción inicial a Empresas Iansa.

Adicionalmente, todos los colaboradores deberán:

- 1) Conocerán a cabalidad el contenido del presente Manual, en especial aquellas conductas que están prohibidas y podrían ser tipificadas como alguno de los delitos de la Ley de Delitos Económicos y Ambientales.
- 2) Participarán en las capacitaciones y entrenamientos a los cuales sean convocados.
- 3) Denunciar inmediatamente en caso de tomar conocimiento sobre cualquier hecho o acto que podría constituir delito.
- 4) Cumplir con lo establecido en el MPD de la compañía.
- 5) Entregar la información que requiera el EPD para el ejercicio de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.

Consultarán con el EPD y los distintos Sujetos Responsables en caso de cualquier duda o necesidad de asesoría.

6.9 Terceros

Se entenderá por Terceros a asesores, contratistas, subcontratistas, proveedores y asesores de la Compañía, quienes deberán conocer y cumplir con el manual del MPD. Adicionalmente, deberán:

- 1) Contribuir a la implementación del modelo de prevención de delitos de la empresa, en la medida que sus actividades lo requieran.
- 2) Cumplir con las políticas y/o procedimientos establecidos en el MPD de la compañía, especialmente en lo relativo a la prevención y detección de conductas delictivas.
- 3) Conocer y utilizarán el canal de denuncias establecido en el MPD de la compañía, para reportar cualquier sospecha de actividad delictiva.
- 4) Abstenerse de cometer cualquier delito en el contexto de sus relaciones con la compañía, en beneficio de ella o en su nombre.

	Nombre documento: Modelo Prevención Delitos	Código: 10.02.01-01-MAN-GRC	Versión N° 2
	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Página: Página 20 de 24	

7. DEFINICIONES

A efectos de la presente política se entiende por:

Concepto	Referencia	Definición
Administración desleal	Artículo 470 del Código Penal / Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos	Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.
Aduanero	Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos	Quien realice conductas que pueden infringir normas sobre Aduana: comercio ilegal y contrabando aduanero; y infracciones a normas aduaneras sobre importación y exportación de productos.
Ambientales	Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos	Quien realice conductas que pueden infringir normas Ambientales y Sanitarias: Venta o distribución de alimentos y bebidas dañinas para la salud; Contaminación aire, agua, suelo, flora y fauna; Provocación incendios de manera intencional o por descuido; Daño a áreas, especies protegidas o monumentos nacionales; Utilización sin permiso o afectación de derechos de agua; Gestión inadecuada de residuos peligrosos; y Ocultar, alterar o falsificar información a reguladores ambientales.
Amenazas	Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos	Quien realice conductas que pueden infringir normas sobre Amenazas: amenazar seriamente a otro con causar a él mismo, o a su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal, siempre que por los antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho, y exigir una cantidad o imponiendo ilegítimamente cualquiera otra condición, sea que se consiga o no el propósito; y la víctima puede ser un colaborador de IANSA, un proveedor, cliente, subcontratista, autoridad pública o cualquier otra persona con que se relacione IANSA o la familia de ellos.
Apropiación indebida	Artículo 470 del Código Penal./ art. 2.217 del Código Civil/ Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos	<p>Apropiarse de bienes de terceros que se encuentran en poder de IANSA y que deben ser restituidos (Apropiación indebida).</p> <p>A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla</p>
Cohecho	Artículo 250 del Código Penal.	<p>El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249, o por haberla realizado o haber incurrido en ellas, será castigado con las mismas penas de multa e inhabilitación establecidas en dichas disposiciones..."</p> <p>Este delito corresponde a cuando un particular ofrece (cohecho activo) o acepta entregar (cohecho pasivo) un beneficio y no es necesario que el ofrecimiento se haga en términos formales y explícitos, basta conductas que sugieran que se ofreció (enseñar el dinero) o consintió (dar la mano para cerrar el pacto) entregar el beneficio económico (dinero, viajes, regalos, un trabajo, etcétera).</p>

Concepto	Referencia	Definición
Cohecho a funcionario público extranjero	Artículo 251 bis del Código Penal.	El que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales, será sancionado...". En el caso de cohecho a funcionario público extranjero, el beneficio puede ser económico o de otra naturaleza.
Comercialización de productos marinos vedados	artículo 139 de la Ley de Pesca.	El procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos.
Comercio ilegal	Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos	Quien realice conductas que pueden infringir normas Comercio ilegal: Usura o realización de préstamos sobre la tasa máxima convencional; adquisición o tenencia de bienes que tengan origen en delitos (Receptación); Lavado de activos; Financiamiento del terrorismo; porte ilegal de armas; trabajo forzado; y sustracción de madera.
Conflicto de Intereses	Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos	Quien realice conductas que pueden infringir normas sobre Conflicto de Intereses: Ofrecer cualquier tipo de beneficio a un funcionario público nacional o extranjero por haber realizado o para realizar una determinada conducta (Soborno). Ofrecer o recibir cualquier tipo de beneficio a un tercero por haber realizado o para realizar una determinada conducta (Soborno y Cohecho).
Contaminación de aguas	artículo 136 de la Ley de Pesca.	El que sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, será sancionado con presidio menor en su grado medio a máximo y multa de 100 a 10.000 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.
Corrupción entre particulares	Artículo 287 bis y 287 ter del Código Penal.	El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio y multa del tanto al duplo del beneficio solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica, la multa será de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales. El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro será castigado con la pena de reclusión menor en su grado medio, en el caso del beneficio dado u ofrecido, o de reclusión menor en su grado mínimo, en el caso del beneficio consentido. Además, se le sancionará con las penas de multa señaladas en el artículo precedente.
Daños	Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos	Quien realice conductas que pueden infringir normas sobre Daños: Daños a bienes públicos; y sin intención o descuido, se realiza una conducta delictiva en contra de las personas (cuasidelito) que incluye: femicidio y homicidio, Lesiones, maltratos, trata de personas, tráfico ilícito de inmigrantes, acusar falsamente a una persona de un delito (Injuria), y expresión ofensiva grave (calumnia).
Delitos Informáticos	Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos	Quien realice conductas que pueden infringir normas sobre Delitos Informáticos: acceso sin autorización a sistemas informáticos o excediendo las autorizaciones respectivas, ataque a la integridad de datos informáticos, falsificar o manipular datos contenidos en sistemas informáticos, y adquirir datos informáticos obtenidos de terceros que se hayan obtenido mediante la ejecución de algún delito informático.
Financiamiento del terrorismo	Artículo 8° de la ley N°18.314.	El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2°.

Concepto	Referencia	Definición
		<p>Un delito terrorista es aquel que se comete “con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados, sea por la evidencia de que obedece a un plan premeditado de atentar contra una categoría o grupo determinado de personas”. Los delitos terroristas son homicidio o lesiones sancionados como tales, secuestro, envíos de efectos explosivos, incendios y estragos, delitos contra la salud pública, apoderarse o atentar contra una nave, aeronave, ferrocarril, bus u otro medio de transporte público en servicio, o realizar actos que pongan en peligro la vida, la integridad corporal o la salud de sus pasajeros o tripulantes, entre otros.</p> <p>Para que se configure el delito de financiamiento al terrorismo, es necesario que se tenga la finalidad de que los recursos se utilicen en la comisión de delitos terroristas, es decir, la persona natural/persona jurídica debe conocer los fines para los que se van a utilizar los recursos. Por ejemplo, si se sabe que cierta organización (p.ej. sociedad civil organizada) está ligada al terrorismo y que, sus actos terroristas, pueden afectar propiedades de la competencia (beneficio de la empresa) y se le entregue una donación. Es importante implementar un proceso de conocimiento de las entidades a las que se les realizan donaciones para poder probar en juicio que no se tenía conocimiento de los fines terroristas.</p>
Fraude	Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos	Quien realice conductas que pueden infringir normas sobre Fraudes: giro doloso de cheques (sin fondos), falsificaciones de documentos públicos o privados y la información contenida en ellos (ej: fecha, personas, hechos, firma), uso de documentos públicos o privados falsos, en todo o en parte, engaños para que se suscriban documentos o se realicen determinadas conductas, fraudes para obtener beneficios del Estado, usura o cobrar intereses por sobre los permitidos por la ley, abuso de firma en blanco, y celebración de contratos simulados para ocultar la operación real.
Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia	artículo 318ter del Código Penal.	El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir.
Insolvencia	Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos	Quien realice conductas que pueden infringir normas sobre Insolvencia. Son situaciones que se dan en: períodos previos a la reorganización o liquidación de una empresa (2 años); reorganización concursal: procedimiento judicial a través del cual la empresa deudora propone a sus acreedores un acuerdo, que establece una nueva forma de pago de sus deudas y le permite seguir funcionando. Participa veedor; y la liquidación concursal: es un procedimiento judicial que permite el cierre formal mediante la venta de los bienes de la empresa para el pago de la deuda a sus acreedores. Participa liquidador.
Lavado de activos	Artículo 27 de la ley N°19.913.	<p>El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la ley N.º 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas</p> <p>El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.</p>

Concepto	Referencia	Definición
Laboral y Seguridad Social	Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos	Quien realice conductas que pueden infringir normas sobre Laboral y Seguridad Social: infracciones relativas a declaración y pago de cotizaciones de salud, cotizaciones previsionales y cesantía; ordenar concurrencia laboral en caso de cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria; y pagar remuneración desproporcionadamente baja.
Libre Competencia	Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos	Quien realice conductas que pueden infringir normas sobre Libre Competencia: ocultar o entregar información falsa a la Fiscalía Nacional Económica; dificultar o limitar las facultades de fiscalización de la Fiscalía Nacional Económica; señalar la existencia de prácticas de colusión por parte de terceros de manera fraudulenta o basado en hechos falsos; realizar cualquier tipo de acuerdo de colusión con competidores; y alteración de precio por medios fraudulentos.
Mercado de Valores y Societario	Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos	Quien realice conductas que pueden infringir normas sobre Mercado de Valores y Societario: uso, revelación o recomendación en base a información privilegiada; limitar, impedir o dificultar las facultades de fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero; aprobar información falsa sobre cualquier aspecto de IANSA o entregar información falsa a la Comisión para el Mercado Financiero; y adopción de acuerdos abusivos por un grupo de Directores para obtener un beneficio propio o de terceros y en perjuicio de los accionistas o IANSA.
Negociación incompatible	Artículo 240 del Código Penal.	Interesarse directa o indirectamente en una negociación u operación de la compañía y aprovecharse de dicha situación (Negociación Incompatible y Conflicto de Interés). Personas que teniendo a su cargo la gestión del patrimonio o bienes de IANSA ejercen abusivamente sus facultades en perjuicio de los intereses de IANSA
Pesca ilegal de recursos del fondo marino	artículo 139 bis de la Ley de Pesca.	El que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin tener la correspondiente autorización para ello.
Procesamiento, elaboración y almacenamiento de productos marinos colapsados o sobreexplotados sin acreditar origen legal	artículo 139 ter de la Ley de Pesca.	El que procese, elabore, almacene o comercialice recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado, según el informe anual de la Subsecretaría de Pesca. Con las mismas penas se sancionará al que tenga en su poder, a cualquier título, recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos de que trata este artículo, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilegal de unos u otros.
Receptación	Artículo 456 bis A del Código Penal.	El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1°, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales.
Propiedad Intelectual	Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos	Quien realice conductas que pueden infringir normas sobre Propiedad Intelectual: uso sin autorización de marcas, música, imágenes, softwares, diseños u obras de terceros; copia, imitación o plagio de marcas, música, imágenes, softwares, diseños u obras de terceros; compartir secretos comerciales de IANSA, un cliente o proveedor u obtener de manera ilícita. Esto considera otro tipo de información relevante; y fabricación, importación o uso de tecnología industrial de terceros sin contar con las autorizaciones respectivas.

	Nombre documento: Modelo Prevención Delitos	Código: 10.02.01-01-MAN-GRC	Versión N° 2
	Gerencia Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Página: Página 24 de 24	

Concepto	Referencia	Definición
Seguros	Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos	Quien realice conductas que pueden infringir normas sobre Propiedad Intelectual: comercializar o realizar operaciones de seguro o reaseguro sin ser compañía de seguros; y defraudación de seguro.
Tributario	Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos	Quien realice conductas que pueden infringir normas sobre Tributario: conductas de evasión de impuestos u obtención de devolución de impuestos fraudulenta; información y documentación tributaria falsa (uso o facilitación); fraude de donaciones; y fraude en la contabilidad.

8. CONTROL DE VERSIONES Y CAMBIOS

Se puede agregar cualquier información adicional relevante asociada a la política.

Control de Versiones				
Versión	Fecha de vigencia	Realizado por	Revisado por	Aprobado por
1	03.2019	Unidad de Contraloría	Analista Contraloría Senior	Gerente de Auditoría Interna
2	03.2022	Unidad de Contraloría	Analista Contraloría Senior	Gerente de Auditoría Interna
3	26.02.2025	Gerente Riesgo, Cumplimiento y Auditoría	Comité Auditoría	Directorio

Control de Cambios		
Versión	Tipo de cambio [Eliminación, Modificación o Incorporación]	Resumen de los cambios / página(s)
V2		
V3	Modificación / Incorporación	Modificaciones orientadas a cumplir con la Ley N°20.393, en especial la Ley N°21.595